

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1180/2018**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS TOPES DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE VOZ Y DE LOS MENSAJES CORTOS DE TEXTO SMS, A LAS REDES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC Y PCS), Y DE LOS TOPES DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE VOZ A LA RED DE TELEFONÍA BÁSICA.**

Asunción, 26 de julio de 2018.

**VISTO:** La Ley 642/95 “De Telecomunicaciones” y sus disposiciones reglamentarias, el Decreto N° 14.135/96 que reglamenta la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, el Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución N° 871/2002, el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2016-2020, la Resolución Directorio N° 865/2018, y el Informe de fecha 25 de julio de 2018, presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” establece que una de las funciones de la CONATEL, según lo establecido en el Artículo 16, ítem j), es: *“Establecer las bases a las que deberán ajustarse los contratos de interconexión, controlar su cumplimiento y officiar de árbitro a petición de las partes, a fin de dirimir eventuales controversias”* y, según el Artículo 77, *La interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público, y por tanto obligatoria;*

Que, el Decreto N° 14.135/96, que reglamenta la Ley 642/95 de Telecomunicaciones, en su Artículo 141 establece que si vencido el plazo de 90 días, establecido en el Artículo 140 del mismo Decreto, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en los términos y condiciones de la interconexión, la CONATEL, a solicitud de una de las partes o de ambas, dictará las normas específicas a las que se sujetará ésta, incluyendo los cargos de interconexión respectivos;

Que, la Resolución Directorio N° 871/2002, Reglamento de Interconexión, en su Artículo 9 establece entre otros: *“...En tanto no se establezcan cargos de interconexión basados en la metodología de costos incrementales de largo plazo, la CONATEL establecerá topes para los cargos de interconexión”;*


Que, el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2016-2020 establece en su apartado 1.1 *Resumen ejecutivo*, que uno de los impactos esperados en dicho periodo es lograr una *“Mayor asequibilidad para los usuarios”*, por medio de *“Ajustes de la tarifa de Interconexión de red”;*

Que, por Resolución Directorio N° 865/2018, se ha resuelto aprobar el informe final de la consultoría internacional a través de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el desarrollo de modelos de costos *bottom up* para el mercado de telecomunicaciones de Paraguay, con todos los documentos entregables adjudicada a *“Axon Partners Group Consulting”*, y de los modelos de costos respectivos para redes de telefonía móvil y red de telefonía fija; y se ha encomendado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo la implementación de los productos de dicha consultoría en el marco del cumplimiento de la Ley de Telecomunicaciones y demás decretos y reglamentos en materia de interconexión.

Que, el Informe de fecha 25 de julio de 2018, elevado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con base en el estudio y análisis de las propuestas regulatorias presentadas por la firma consultora *Axon Partners Group Consulting*, recomienda la actualización de los topes de cargos de interconexión de los servicios de voz y de mensajes cortos de texto SMS a las redes de telefonía móvil celular (STMC y PCS) y de los topes de cargos de interconexión de los servicios de voz a la red de telefonía básica, que fueron calculados por medio de modelos de costos incrementales de largo plazo *Bottom Up*, *BULRIC+*.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2018, Acta N° 33/2018, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución N° 871/2002;

**RESUELVE:**

**ES COPIA**  
  
**Abg. Angel González Mongel**  
Secretario General

Art. 1° **APROBAR** la actualización de los topes de cargos de interconexión de los servicios de voz a las redes de Telefonía Móvil Celular (STMC y PCS) de acuerdo al siguiente cronograma:

Vigencias desde:	Nuevo tope de cargo de interconexión (¢/s) Sin IVA
1 de septiembre de 2018	1,10
1 de septiembre de 2019	0,80
1 de septiembre de 2020	0,50

Art. 2° **APROBAR** la actualización de los topes de cargos de interconexión de mensajes cortos de texto SMS a las redes de Telefonía Móvil Celular (STMC y PCS) de acuerdo al siguiente cronograma:

Vigencia desde:	Nuevo tope de cargo de interconexión (¢/SMS) Sin IVA
1 de septiembre de 2018	5,00

Art. 3° **APROBAR** la actualización de los topes de cargos de interconexión de los servicios de voz a la red de Telefonía Básica de acuerdo al siguiente cronograma:

Vigencias desde:	Nuevo tope de cargo de interconexión (¢/s) Sin IVA
1 de septiembre de 2018	2,30
1 de septiembre de 2019	1,70

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

**ES COPIA**  
Abg. ~~Angel González Mongelós~~  
Secretario General

**ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS**  
Presidenta  
Res. Dir. N° 1180/2018